



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Instalación de cartelera s/ TSUNAMI.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4100 /2020

VISTO:

La Ley provincial de Protección Civil N° 810.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Protección Civil N° 810, ha creado un mecanismo de coordinación indelegable del Estado que articula organismos públicos de distintas esferas entre las que se encuentran la municipal, y cuya finalidad responde y tal como su nombre lo indica a la protección civil de las personas y cosas, creando actividades de mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Adentrándonos a nuestra situación local, resulta loable indicar que la ciudad de Río Grande reviste la particularidad de ser una ciudad costera, pasible de verse afectada frente a la llegada de un eventual tsunami. Que frente a la posibilidad de estar afectados por un hecho de tal característica, resulta indispensable contar con una ruta de evacuación y zonas de seguridad, que mitigue los efectos que tal catástrofe podría ocasionar sobre los habitantes de nuestra ciudad.

Que en la actualidad no existen tales rutas, siendo indispensable poder planificar y señalar debidamente las mismas.

Que contar con la referida cartelera implicaría frente a una catástrofe natural como un tsunami, ayudar a salvar o no vidas de personas.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de contar con el desarrollo de una ruta de evacuación y zonas de seguridad con su correspondiente cartelera.

DR. PAUL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.I.D.F.

FAYO GARCÍA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Y SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.I.D.F.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y previo a la elaboración de los estudios e informes correspondientes que determinen las rutas de evacuación y sitios de seguridad para el caso de producirse un tsunami, proceda a colocar en la vía pública, cartelera identificatoria de rutas de evacuación y zonas de seguridad en caso de tsunamis.

Artículo 2°.- ESTABLECER un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente a los efectos de contar con los informes y estudios determinados en el artículo 1°.

Artículo 3°.- ESTABLECER un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la condición fijada en el artículo 2° a los fines de que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la instalación de cartelera establecida en artículo 1° de la presente. La cartelera identificatoria vial deberá estar redactada de forma bilingüe: castellano/inglés, ello sin perjuicio de los gráficos que correspondan imprimir a la misma.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

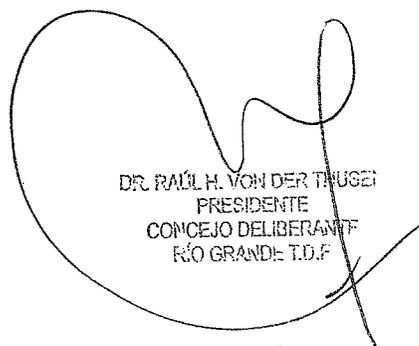
Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.

Mv/FR



FAVIO C. OJEDA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Girese a Bloques

4100



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Dirección Legislativa	
ENTRADA: 17 JUN 2020	HORA: 12:00
Nº: 283	

MATIAS VILLARROEL
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Nota Nº ⁴⁹ /20
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

Río Grande, 16 de junio del 2020.-

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante**
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4091 Dic. Nº 16/20 As. Nº 183/20
- Ordenanza Municipal Nº 4092 Dic. Nº 07/20 As. Nº 118/20
- Ordenanza Municipal Nº 4093 As. 239/20
- Ordenanza Municipal Nº 4094 Dic. Nº 03/20 As. Nº 296/19
- Ordenanza Municipal Nº 4095 Dic. Nº 05/20 As. Nº 053/20
- Ordenanza Municipal Nº 4096 Dic. Nº 08/20 As. Nº 124/20
- Ordenanza Municipal Nº 4097 Dic. Nº 09/20 As. Nº 127/20
- Ordenanza Municipal Nº 4098 Dic. Nº 10/20 As. Nº 167/20
- Ordenanza Municipal Nº 4099 Dic. Nº 11/20 As. Nº 168/20
- Ordenanza Municipal Nº 4100 Dic. Nº 12/20 As. Nº 175/20
- Ordenanza Municipal Nº 4101 Dic. Nº 13/20 As. Nº 177/20
- Ordenanza Municipal Nº 4102 Dic. Nº 14/20 As. Nº 181/20
- Ordenanza Municipal Nº 4103 Dic. Nº 15/20 As. Nº 182/20
- Ordenanza Municipal Nº 4104 Dic. Nº 17/20 As. Nº 185/20

Arredondo, Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.